

*Bucumar*

Guayaquil, enero 27 del 2016.

Sres.  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente yo **FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**, con CI 0909633380, Representante Legal de **TAINME S.A.**, hago la entrega de copia de la posesión efectiva de herederos del **SR. MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR**, a fin de que las acciones que en vida mantenía a su nombre **336.72** acciones dominativas las cuales eran \$ **336.72 USA**, se reflejen repartidas a sus herederos dentro de su base de datos.

Se adjunta también **ACUERDO Y DECLARACION DE VOLUNTADADES QUE CELEBRAN LA SENORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA SENORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE, JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE, y SENORA ISABEL ANDRADE CALLE**, en donde se acepta por parte de los herederos de **MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR** la repartición de **336.72** acciones dominativas las cuales suman \$ **336.72 USA**, y a su vez el acervo hereditario que asciende al valor de **USA 50.000,00** los cuales representa **50.000,00** acciones nominativas y pagaderas de un dólar cada una.

Con estos antecedentes solicitamos se actualice esta información en la base de datos de la superintendencia de compañías, y a su vez se vea reflejada la correcta repartición de las acciones de **TAINME S.A.**

Atentamente,

**FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**  
**REPRESENTANTE LEGAL TAINME SA.**

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

HORA: 11:44  
**17 MAY 2016**

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Palacios*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**RECIBIDO**

**26 ABR 2016**

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**RECIBIDO**

**20 ABR 2016**

Sra. Viviana Montalvan  
C.A.U. - GYE



1 ACUERDO Y DECLARACIÓN DE  
 2 VOLUNTADES QUE CELEBRAN LA SEÑORA  
 3 GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE,  
 4 FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE,  
 5 LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA  
 6 SEÑORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA  
 7 ANDRADE, FATIMA ROXANA QUINTANA  
 8 ANDRADE, JUAN JACINTO QUINTANA  
 9 ANDRADE, Y, LA SEÑORA ISABEL ANDRADE  
 10 CALLE. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

11 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 12 NOTARIA XLVI  
 13 CUADRAGESIMA SEXTA  
 14 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 15 Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
 16 NOTARIO

17 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la  
 18 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy NUEVE días  
 19 del mes de DICIEMBRE del año dos mil QUINCE, ante mi Doctor  
 20 SERGIO HERIBERTO MENDIETA JACOME, Notario Cuadragésimo  
 21 Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte los señores:  
 22 GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, quien declara ser de  
 23 estado civil divorciada, de profesión arquitecta, por sus propios  
 24 derechos y por los derechos que representa de su hermana ; FANNY DEL  
 25 CARMEN QUINTANA ANDRADE, según copia del Poder que se adjunta  
 26 a la presente como documento habilitante ; FATIMA ROXANA QUINTANA  
 27 ANDRADE, quien declara ser de estado civil casada, de profesión  
 28 estudiante, por sus propios derechos; JUAN JACINTO QUINTANA  
 ANDRADE, quien declara ser de estado civil casado, de profesión  
 industrial, por sus propios derechos; y, la señora ISABEL ANDRADE  
 CALLE, quien declara ser de estado civil viuda, dedicada al hogar por sus  
 propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, a  
 quienes de conocerlos en virtud de presentarme sus documentos de

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.  
 NOTARIO XLVI  
 CUADRAGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

1 identificación personalmente doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y  
2 efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con  
3 amplia y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para obligar se y  
4 contratar, me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** - Sírvase  
5 incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de  
6 Acuerdo y Declaración de Voluntades que se celebra al tenor de las  
7 cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
8 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
9 pública, por una parte, la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade  
10 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cinco  
11 cinco cinco nueve cuatro -dos, sus propios derechos, Fanny del Carmen  
12 Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía número cero  
13 nueve cero ocho tres cinco cuatro tres nueve-dos, representada por la  
14 señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade mediante Poder Especial  
15 otorgada por la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, la señora  
16 Fátima Roxana Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía  
17 número cero nueve cero nueve seis tres tres tres ocho-cero, por sus  
18 propios derechos; y, el señor Juan Jacinto Quintana Andrade portador de la  
19 cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete dos cuatro dos cero  
20 uno-cero, por sus propios derechos, quienes son Herederos del señor  
21 Manuel José Quintana Villamar y cuya posesión efectiva la realizan el  
22 veintiuno de Julio de dos mil catorce ante la Notaría Trigésima Novena del  
23 Cantón Guayaquil; y, por otra parte la señora Isabel Andrade Calle  
24 portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cinco  
25 seis cero siete ocho-cero, por sus propios derechos, propietaria del  
26 cincuenta por ciento del haber conyugal con el señor Manuel José  
27 Quintana Villamar, tal como lo justifican con la partida de Defunción  
28 aparejada a la presente escritura que en una foja útil se anexa.-



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor Manuel José Quintana Villamar, falleció en la ciudad de Guayaquil, el día cuatro de Diciembre de dos mil doce, cuya última voluntad escuchada por todos sus hijos y cónyuge fue dejar todos sus bienes los mismos que se encontraban a su nombre como a nombre de sus hijos, por lo tanto fue su deseo que se repartieran en forma equitativa; cincuenta por ciento como derecho del haber conyugal a su cónyuge Isabel Andrade Calle y el otro cincuenta por ciento a sus herederos conocidos, sus hijos Graciela Elizabeth, Fanny del Carmen, Fátima Roxana y Juan Jacinto Quintana Andrade, quienes realizan la posesión efectiva de los Bienes dejados por el De Cujus ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil Abogada María Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en la ciudad de Guayaquil el veintiuno de Julio de dos mil catorce, en la que consta el treinta y tres, setenta y dos por ciento del Capital Social de la Compañía que gira bajo la razón social denominada TAINME S. A. y que asciende a la suma de Trescientos Treinta y Seis dólares de los Estados Unidos de América, con setenta y dos centavos de dólares (USD \$ 336,72), las que por haber hereditaria les toca el cincuenta por ciento a sus hijos y el otro cincuenta por ciento a la cónyuge sobreviviente. Como en fecha trece de Agosto de dos mil catorce, llega a la compañía el Oficio circular número SCV.INCDNIACAI dos mil catorce. Cero cero ocho enviado por la superintendencia de Compañía en la que la compañía TAINME S. A. tenía que aumentar el capital ya que el año dos mil trece había generado una pérdida que superaba el cincuenta pro ciento del Capital Social y Patrimonio de la empresa, por lo que TAINME S. A. se vio precisada a aumentar el capital social en la suma de Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), la misma que lo realizan a través de una Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada el veintitrés de Septiembre de dos mil catorce, y en la

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA XLVI  
CUADRAGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
NOTARIO

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 que se decide hacer un aumento al Capital Social de la Compañía en  
2 cincuenta mil dólares (USD 50.000,00), para lo cual se emiten cincuenta mil  
3 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una, suscrita y pagadas por el accionista Juan  
5 Jacinto Quintana Andrade, por lo cual el capital social de la compañía  
6 asciende a la suma de Cincuenta y Un mil dólares de los Estados Unidos  
7 de América dividido en cincuenta y un mil acciones ordinarias y  
8 nominativas de un valor de un dólar cada una, que se constituiría en el  
9 acervo hereditario a repartirse.- CLÁUSULA TERCERA: PARTICION DEL  
10 PAQUETE TOTAL ACCIONARIO.- Con los antecedentes expuestos las  
11 partes, en forma libre y voluntaria, y sin presión de ninguna clase, a través  
12 del presente documento, convienen en ratificar la última voluntad de su  
13 fallecido padre don Manuel José Quintana Villamar, en los siguientes  
14 términos: Existiendo en la Compañía TAINME S. A. un total de Cincuenta y  
15 Un mil acciones Ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América, las acciones estarán numeradas del cero cero  
17 uno (001) a la cincuenta y un mil (51.000), las mismas que serán firmadas  
18 por el Presidente y Gerente de la Compañía divididas en cinco (5) títulos  
19 valores de la siguiente manera: TITULO UNO, por un valor de  
20 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
21 América correspondiente a VEINTICINCO MIL QUINIENTAS, Acciones  
22 ordinarias nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora  
23 Isabel Andrade Calle.- TITULO DOS, por un valor de SEIS MIL  
24 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, dólares de los Estados Unidos de  
25 América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y  
26 CINCO, Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán  
27 entregadas a la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade.- TITULO  
28 TRES, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO



51000  
99%

25500

6375

6375



1  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade. TITULO CUATRO, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO, Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Fátima Roxana Quintana Andrade. TITULO CINCO, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas al señor Juan Jacinto Quintana Andrade.  
**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION EXPRESA.**- Los señores Graciela Elizabeth Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve cinco cinco cinco cinco nueve cuatro dos, por sus propios derechos, Fanny del Carmen Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho tres cinco cuatro tres nueve-dos, representada por la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade mediante Poder/Especial otorgada por la Notaría Trigésima Novena /del Cantón Guayaquil, la señora Fátima Roxana Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis tres tres tres ocho-cero, por sus propios derechos; y, el señor Juan Jacinto Quintana Andrade portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete dos cuatro dos cero uno-cero, por sus propios derechos, y la señora Isabel Andrade Calle portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cinco seis cero siete ocho-cero, por sus propios derechos, declaran en forma libre y voluntaria que las únicas acciones y títulos válidos existente en la compañía denominada

6375

6375



NOTARIA XLVI  
CUADRAGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
NOTARIO

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 TAINME S. A. son los que consta en la cláusula TERCERA de la presente  
2 escritura, por lo tanto también declaran la nulidad de todos los título y  
3 acciones suscritas hasta antes de la fecha de la presente escritura en  
4 razón de los nuevos títulos y acciones emitidos y realizados como partición  
5 hereditaria en el presente documento.- CLAUSULA QUINTA:  
6 **AUTORIZACION Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Los  
7 comparecientes determinados en la presente escritura autorizan al(a)  
8 GERENTE(A) para que realice los trámites necesarios para la suscripción  
9 de los títulos acciones a nombre de cada una de las personas  
10 mencionadas en la cláusula Tercera: De la Partición del Paquete Total  
11 Accionario; así como también receptor la cesión de acciones realizadas por  
12 cada uno de los accionistas que hasta antes de la presente escritura  
13 constaban como tal en los Registro de la Superintendencia de Compañía,  
14 Registrar en el Libro de Acciones y Accionistas las nuevas cesiones de  
15 acciones y enviar atento oficio a la Superintendencia de Compañía  
16 haciendo conocer el nuevo paquete accionario de la compañía TAINME S.  
17 A. y el número de accionista indicando el monto de cada uno de ellos que  
18 tienen como propietario, también se autoriza al(a) Gerente(a) a receptor  
19 todas las acciones anteriores para su anulación; como documentos  
20 habilitantes a la presente Escritura se anexa La cesión de acciones; y,  
21 Partida de Defunción del señor Manuel José Quintana Villamar.  
22 **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.-** Los comparecientes manifiestan de  
23 común acuerdo que aceptan el contenido íntegro de la presente escritura, y  
24 declaran que cumplidas estas condiciones no tienen nada que reclamarse  
25 entre ellas, a presente o a futuro, por este concepto. Anteponga y añada  
26 usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez del  
27 presente instrumento cuya cuantía, en consideración a su naturaleza, es  
28 indeterminada. Firmado) Doctor. Rafael Vareles Acosta. Abogado.



PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
SEÑORA FANNY DEL CARMEN  
QUINTANA ANDRADE A FAVOR DE SU  
HERMANA LA SEÑORA GRACIELA  
ELIZABETH QUINTANA ANDRADE.-----  
CUANTÍA.- INDETERMINADA.-----



Maria E. Del Pilar

Chicaiza Castro  
NOTARIA

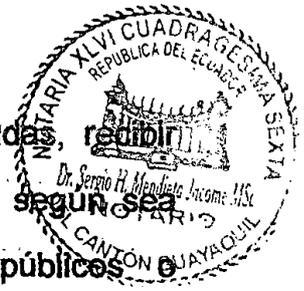
RUSCACHACA 932 Y 9 DE OCTUBRE  
TEL. 050. 2519027

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, a los veintidós días del mes de abril del  
año dos mil catorce, ante mí, Abogada MARIA EUGENIA DEL  
PILAR CHICAIZA CASTRO, Notaria Pública Trigésima Novena  
Interina de este Cantón, comparece la señora FANNY DEL  
CARMEN QUINTANA ANDRADE, quien declara ser de estado civil  
casada, Doctora en Odontología, por sus propios derechos.- La  
compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en  
Buenos Aires, Republica de Argentina, de tránsito por esta ciudad  
de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien en virtud de  
haberme presentado sus documentos de identificación de conocer  
personalmente doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de  
esta escritura pública de Poder General, a la que procede con  
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
minuta siguiente.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que  
conste el PODER GENERAL que confiere FANNY DEL CARMEN  
QUINTANA ANDRADE a favor de su hermana GRACIELA  
ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, al tenor de las siguientes  
cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-  
Comparece al otorgamiento de este instrumento FANNY DEL  
CARMEN QUINTANA ANDRADE, ecuatoriana, con domicilio actual

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39

1 en Buenos Aires, República de Argentina, de paso por esta ciudad,  
2 doctora en Odontología, mayor de edad, casada, hábil en derecho  
3 para contratar y obligarse, en calidad de Mandante. **SEGUNDA.-**  
4 **PODER GENERAL.-** La mandante **FANNY DEL CARMEN**  
5 **QUINTANA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos,  
6 mediante este instrumento confiere Poder General, generalísimo,  
7 amplio y suficiente, cual en derecho se requiera a favor de la  
8 Arquitecta **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**,  
9 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para  
10 que a su nombre y representación, pueda realizar toda clase de  
11 actos y contratos en general, y de manera especial para que: a)  
12 Administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e  
13 inmuebles, presentes o futuros de la Mandante; b) Pueda comprar,  
14 vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir  
15 adjudicaciones, y celebrar toda clase de contratos respecto a dichos  
16 bienes o derechos de copropiedad o sucesorios, y en general  
17 transferirlos o adquirirlos a cualquier título, pudiendo solicitar o  
18 proceder a su fraccionamiento o partición; c) Solicitar o contratar  
19 préstamos en beneficio y a nombre de la Mandante, con cualquier  
20 institución del sistema financiero ecuatoriano, y para que en garantía  
21 de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la Mandante o  
22 los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble  
23 propiedad de la Mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o  
24 acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier  
25 institución bancaria o financiera del país sobre bienes muebles o  
26 inmuebles de propiedad de la Mandante, para lo cual queda  
27 facultada para suscribir toda clase de documentos, sea este público  
28 o privado, para la obtención de dichos préstamos, recibir dinero a



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TEL: 099 2555127

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 99

mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir  
arrendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea  
del caso; d) Suscribir toda clase de instrumentos públicos o  
privados, así como toda solicitud dirigida a instituciones públicas,  
semipúblicas o privadas; e) Abrir y/o manejar, cuentas corrientes o  
de ahorros en instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas,  
cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dineros  
o realizar depósitos, endosar o cancelar cheques, pagarés o letras  
de cambio, o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros. Para estos  
efectos, podrá registrar su firma, para que pueda ejercer las  
facultades otorgadas en este instrumento; f) Celebrar actos y  
contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por  
las leyes, sin limitación alguna, sean estas instituciones locales o  
internacionales; g) Representar a la Mandante en las compañías a  
las cuales pertenezca actualmente o en el futuro como socia o  
accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por  
disposiciones de la Ley o de los estatutos sociales, endose, ceda y  
transfiera títulos de acciones o participaciones, de manera legal, e  
intervenga en aumentos de capital y, en general ejerza todas las  
facultades societarias, sin limitación alguna; h) Intervenga  
presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante  
autoridades administrativas o funcionarios de cualquier sector, y  
ante entidades seccionales; i) Realice pago de impuestos o  
contribuciones fiscales o municipales de toda clase, a las que  
pudiere estar obligada u obtener liberación o exención de los  
mismos, requiriendo los documentos justificativos, suscriba y  
presente las peticiones o declaraciones pertinentes y necesarias  
ante los funcionarios correspondientes; j) Realice y presente

1 peticiones para levantar patrimonios familiares, solicitar posesiones  
2 efectivas de herencias y para obtener insinuaciones judiciales o  
3 notariales; k) Solicite y obtenga la declaratoria de propiedad  
4 horizontal en el Municipio del cantón correspondiente, para lo cual  
5 queda facultada para firmar toda clase de documentos sean  
6 públicos o privados, relacionados con estos trámite, y asimismo si  
7 es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; y otorgar y  
8 suscribir los escritos y escrituras pertinentes y necesarias; l) Adquirir  
9 vehiculos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o  
10 con reserva de dominio; y enajenarlos, de ser el caso; m) Contrate  
11 seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el  
12 cobro de los riesgos amparados por los seguros, cobrando las  
13 indemnizaciones, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a  
14 esta materia. n) El presente Mandato incluye todas las facultades  
15 accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al  
16 pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo ser delegado en una  
17 persona de su confianza, total o parcialmente, así como revocarlo y  
18 reasumirlo a su arbitrio. Por otra parte, mediante este instrumento se  
19 otorga a favor del Dr. MILTON BERMUDEZ DÍAZ, Abogado en libre  
20 ejercicio de la profesión, procuración judicial, amplia y suficiente,  
21 cuanto en derecho fuere necesario, para que a nombre de la  
22 otorgante pueda intervenir como actor o demandado o tercero  
23 interesado o perjudicado, en cualquier clase de juicio de carácter  
24 civil, mercantil, tributario, administrativo u otra naturaleza, e  
25 instancias, suscribiendo demandas o peticiones o escritos  
26 necesarios, y pueda contestarlas, presentar toda clase de pruebas y  
27 alegatos, escritos de cualquier naturaleza e interponer recursos,  
28 inclusive de casación y de hecho, pudiendo delegar esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090835439-2

APELLIDOS Y NOMBRES: QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS BALAO BALAO

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-05-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada  
DAVID OMAR AVELLINO DOMINGUEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINTANA VILLAMAR MANUEL JOSE Y

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE CALLE ISABEL MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-04

E4433V444Z



Guayas

ELECCIONES SECCIONALES  
23 FEBRERO 2014

DELEGACIÓN PROVINCIAL CERTIFICACIÓN PROVINCIAL GRATUITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

002-2014

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

0014640

QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0908354392

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCION(ES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Guayaquil, 07 de abril de 2014

NOLO CERTIFICO,

Atentamente.





procuración en caso de ser necesario en una persona de su confianza y revocario y reasumirlo a su arbitrio; Sírvase usted, Señor Notaria/cumplir con todas las solemnidades necesarias para lograr la perfecta validez de este instrumento.. F) Abogado Milton Bermudez Diaz.- Registro número ochocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- La otorgante se ratifica en la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- La compareciente me exhibió su cédula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y firma en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
 GUAYAQUIL  
 María E. Del Pilar  
 Chicaiza Castro  
 NOTARIA  
 RUMICHACA 532 Y 9 DE OCTUBRE  
 TELÉFONO: 2656027

*Fanny Quintana Andrade*



**FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**  
**C.C.No.0908354392**

LA NOTARIA

*Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro*

**AB.MARIA E.DEL PILAR CHICAIZA CASTRO.**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSC  
 NOTARIO XLVI  
 CUADRANTESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
**Ab. Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro**  
 Notaria



Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notario **Registro Civil**  
de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE DEFUNCIONES



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 5 días de Diciembre de 2012, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

Quintana Villamar,  
Manuel Jose

Quintana Villamar, Manuel Jose; Cédula Identidad: 0901981845, de sexo Masculino, de estado civil Casado; y de 78 años de edad, ocurrida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 4 de Diciembre de 2012.

Nombre del cónyuge sobreviviente: ANDRADE, ISABEL, C.I.: xxxxxxxxxxx.

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
58	2012	11440	40

Hijo(a) de QUINTANA, JUAN, C.I.: xxxxxxxx, y de VILLAMAR, GABRIELA, C.I.: xxxxxxxx.

Causa de la muerte: PARO CARDIACO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, TUMOR MALIGNO DE BRONQUIOS Y PULMON.

Solicita la inscripción: Quintana Andrade, Juan Jacinto, Cédula Identidad: 0907242010. Relación (parentesco): HIJO.

Observaciones: DR. LUIS MENDOZA, REG# 2419

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

2013 NOV 11 P. 11: 08  
Certifico que es la copia original de la inscripción

*[Firma]*  
Declarante

*[Firma]*  
DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



El 23 de Noviembre de 2015

Fátima Roxana Quintana Andrade  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente es mi deseo comunicarle a usted que he procedido a ceder la cantidad de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 1,00) y que asciende a la suma de Seis mil trescientos Setenta y Cinco 00/100 dólares (USD \$ 6.375,00) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Cincuenta y Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala, cuya cesión es a favor de:

**GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**

Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

*Juan Jacinto Quintana Andrade*  
Juan Jacinto Quintana Andrade  
C.C. 0907242010  
CEDENTE

*Lidia Catalina Suarez Vasquez*  
Lidia Catalina Suarez Vasquez  
C.C. 0908360159  
CEDENTE

*Graciela Elizabeth Quintana Andrade*  
Graciela Elizabeth Quintana Andrade  
C.C. 0909633380  
CESIONARIA

090555594-2

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSF  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ECUADOR





Guayaquil, 23 de Noviembre de 2015

Señora  
Fátima Roxana Quintana Andrade  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

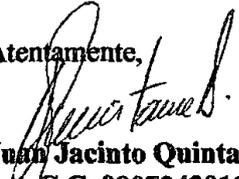
Por medio de la presente es mi deseo comunicarle a usted que he procedido a ceder la cantidad de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 1,00) y que asciende a la suma de Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco 00/100 dólares (USD \$ 6.375,00) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Cincuenta y Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala, cuya cesión es a favor de:

**FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**

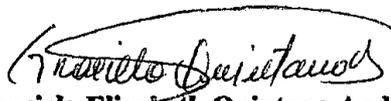
Se deja constancia que quien firma la cesión de las acciones es la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade, por el Poder que tiene otorgado a su favor por la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade, de conformidad con la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Trigésimo Noveno Abogada María Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en fecha 22 de abril de 2014.

Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

  
Juan Jacinto Quintana Andrade  
C.C. 0907242010  
CEDENTE

  
Lidia Catalina Suarez Vasquez  
C.C. 0908360159  
CEDENTE

  
Graciela Elizabeth Quintana Andrade  
C.C. 0905555942  
CESIONARIA

PDR

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA No. 096835439-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUINTANA ANDRADE  
 FANNY DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 BALAO  
 BALAO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
 DAVID OMAR  
 AVELLINGO DOMINGUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 QUINTANA VILLAMAR MANUEL JOSÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ANDRADE CALLE ISABEL MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-08-04

ELABORADO POR: [Signature] FOTOGRAFADO POR: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 096835439-2 . 365 - 0074

QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN  
 GUAYAS - GUAYAQUIL

GARCIA MORENO

SANCION Milla: 34,49 CostRep: 0 Tot.USD: 42,40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

3120401 02/01/2013 0:36:04

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
 NOTARIO XLVI  
 CUADRAGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



25 de Noviembre de 2015

Señora  
**Fátima Roxana Quintana Andrade**  
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente es mi deseo comunicarle a usted que he procedido a ceder la cantidad de 5.875 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 1,00) y que asciende a la suma de Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 dólares (USD \$ 5.875,00) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Cincuenta y Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala, cuya cesión es a favor de:

**FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**

Mucho agradeceré a usted registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

  
**Juan Jacinto Quintana Andrade**  
**C.C. 0907242010**  
**CEDENTE**

  
**Lidia Catalina Suarez Vasquez**  
**C.C. 0908360159**  
**CEDENTE**

  
**Fátima Roxana Quintana Andrade**  
**C.C. 0909633380**  
**CESIONARIA**

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.  
**NOTARIO XLVI**  
**CUADRAGESIMO SEXTO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Guayaquil, 23 de Noviembre de 2015

**Palma Roxana Quintana Andrade**  
**CEDEnte DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente es mi deseo comunicarle a usted que he procedido a ceder la cantidad de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de Un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 1.00) y que asciende a la suma de Veinticinco Mil 00/100 dólares (USD \$ 25.000,00) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Cincuenta y Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala, cuya cesión es a favor de:

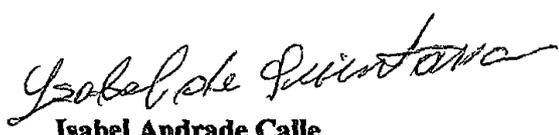
**ISABEL ANDRADE CALLE**

Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

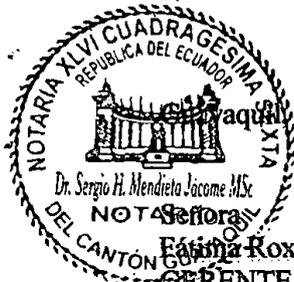
Atentamente,

  
**Juan Jacinto Quintana Andrade**  
**C.C. 0907242010**  
**CEDEnte**

  
**Lidia Catalina Suarez Vasquez**  
**C.C. 0908360159**  
**CEDEnte**

  
**Isabel Andrade Calle**  
**C.C. 0900560780**  
**CESIONARIA**

  
**Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.**  
**NOTARIO XLVI**  
**CUADRAGESIMO SEXTO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 23 de Noviembre de 2015

Señora  
Ester Roxana Quintana Andrade  
GERENTE DE LA COMPAÑIA TAINME S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

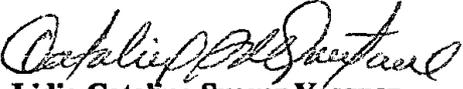
Por medio de la presente es mi deseo comunicarle a usted que he procedido a ceder la cantidad de 8.291 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 0.04) y que asciende a la suma de Trescientos Treinta y Un 64/100 dólares (USD \$ 331,64) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 11 de Junio de 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, cuya cesión es a favor de:

**ISABEL ANDRADE CALLE**

Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

  
Juan Jacinto Quintana Andrade  
C.C. 0907242010  
CEDENTE

  
Lidia Catalina Suarez Vasquez  
C.C. 0908360159  
CEDENTE

  
Isabel Andrade Calle  
C.C. 0900560780  
CESIONARIA

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.  
NOTARIO XLVII  
CUADRAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 24 de Noviembre de 2015

Señora  
**Fátima Roxana Quintana Andrade**  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente es nuestro deseo comunicarle a usted que hemos procedido a ceder la cantidad de 4.209 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 0.04) y que asciende a la suma de Ciento Sesenta y Ocho 36/100 dólares (USD \$ 168.36) correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 11 de Junio de 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, cuya cesión es a favor de:

*50% Gananciales*

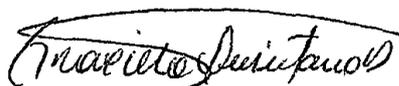
**ISABEL ANDRADE CALLE**

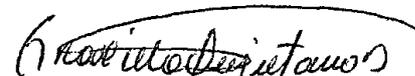
Se deja constancia que la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade firma por la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade por el Poder que tiene otorgado a su favor de conformidad con la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Trigésimo Noveno Abogada María Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en fecha 22 de abril de 2014.

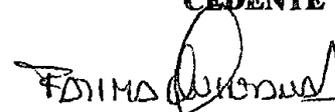
Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

  
**Juan Jacinto Quintana Andrade**  
C.C. 0907242010  
CEDENTE

  
**Graciela Elizabeth Quintana Andrade**  
C.C. 0905555942  
CEDENTE

P.   
**Fanny del Carmen Quintana Andrade**  
C.C. 0908354392  
CEDENTE

  
**Fátima Roxana Quintana Andrade**  
C.C. 0909633380  
CEDENTE

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
**Isabel Andrade Calle**  
C.C. 0900560780  
CESIONARIA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ANDRADE CALLE ISABEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1936-05-10**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **VIUDA**  
 MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR

N.º: **090036078-0**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE BARTOLOME**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CALLE MANUELA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL 2014-04-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-23**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

V244314442

*Isabel de Quintana*

**ESPACIO EN BLANCO**

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
 NOTARIO XLVI CUADRAGESIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESTUDIO JURIDICO CHINGA & ASOCIADOS**  
**DR. RAFAEL VARELES ACOSTA**  
**ABOGADO - ECONOMISTA**  
**García Avilés N° 520 entre Luque y Aguirre**  
**FONO: 0998805921 – 2329962**

---

**SEÑOR NOTARIO.**

Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Acuerdo y Declaración de Voluntades que se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0905555942 por sus propios derechos, Fanny del Carmen Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0908354392 representada por la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade mediante Poder Especial otorgada por la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, la señora Fátima Roxana Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0909633380 por sus propios derechos; y, el señor Juan Jacinto Quintana Andrade portador de la cédula de ciudadanía N° 0907242010 por sus propios derechos, quienes son Herederos del señor Manuel José Quintana Villamar y cuya posesión efectiva la realizan el 21 de Julio de 2014 ante la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil; y, por otra parte la señora Isabel Andrade Calle portadora de la cédula de ciudadanía N° 0900560780 por sus propios derechos, propietaria del 50% del haber conyugal con el señor Manuel José Quintana Villamar, tal como lo justifican con la partida de Defunción aparejada a la presente escritura que en una foja útil se anexa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El señor Manuel José Quintana Villamar, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE Guayaquil, el día 4 de Diciembre de 2012, cuya última voluntad escuchada por todos sus hijos y cónyuge fue dejar todos sus bienes los mismos que se encontraban a su nombre como a nombre de sus hijos se repartiera en forma equitativa; 50% como derecho del haber conyugal a su cónyuge Isabel Andrade Calle y el otro 50% a sus herederos conocidos; sus hijos Graciela Elizabeth, Fanny del Carmen, Fátima Roxana y Juan Jacinto Quintana Andrade; quienes realizan la posesión efectiva de los Bienes dejados por el De Cujus ante la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil Ab. María Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en la ciudad de de Guayaquil el 21 de Julio de 2014; en la que consta el 33,72% del Capital Social de la Compañía que gira bajo la razón social denominada TAINME S. A. y que asciende a la suma de Trescientos Treinta y Seis 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 336,72); las que por haber hereditaria les toca el 50% a sus hijos y el otro 50% a la cónyuge sobreviviente. Como en fecha 13 de Agosto de 2014, llega a la compañía el Oficio circular N° SCV.INCDNIACAI.2014.008 enviado por la superintendencia de Compañía en la que la compañía TAINME S. A. tenía que aumentar el capital ya que el año 2013 había generado una pérdida que superaba el 50% del Capital Social y Patrimonio de la empresa, por lo que TAINME S. A. se vio precisada a aumentar el capital social en la suma de Cincuenta Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), la misma que lo realizan a través de una Junta General Extraordinaria de Accionista celebrada el 23 de Septiembre de 2014, y en la que se decide hacer un aumento al Capital Social de la Compañía en USD 50.000,00 para lo cual se emiten cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscrita y pagada por el accionista Juan Jacinto Quintana Andrade; por lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de Cincuenta y Un mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, que se constituiría en el acervo hereditario a repartirse.

**CLÁUSULA TERCERA: PARTICION DEL PAQUETE TOTAL ACCIONARIO.** Con los antecedentes expuestos las partes, en forma libre y voluntaria, y sin presión de ninguna clase, a través del presente

documento, convienen en ratificar la última voluntad de su fallecido padre don Manuel José Quintana Villamar, en los siguientes términos:

Existiendo en la Compañía TAINME S. A. un total de Cincuenta y Un mil acciones Ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la cincuenta y un mil (51.000), las mismas que serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía divididas en cinco (5) títulos valores de la siguiente manera:

TITULO 1 por un valor de VEINICINCO MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a VEINTICINCO MIL QUINIENTAS Acciones ordinarias nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Isabel Andrade Calle.

TITULO 2 por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade.

TITULO 3 por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade.

TITULO 4 por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas a la señora Fátima Roxana Quintana Andrade.

TITULO 5 por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a SEIS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Acciones ordinarias y nominativas e indivisibles que serán entregadas al señor Juan Jacinto Quintana Andrade.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION EXPRESA.- Los señores Graciela Elizabeth Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0905555942 por sus propios derechos, Fanny del Carmen Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0908354392 representada por la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade mediante Poder Especial otorgada por la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, la señora Fátima Roxana Quintana Andrade portadora de la cédula de ciudadanía N° 0909633380 por sus propios derechos; y, el señor Juan Jacinto Quintana Andrade portador de la cédula de ciudadanía N° 0907242010 por sus propios derechos, y la señora Isabel Andrade Calle portadora de la cédula de ciudadanía N° 0900560780 por sus propios derechos, declaran en forma libre y voluntaria que las únicas acciones y títulos válidos existente en la compañía denominada TAINME S. A. son los que consta en la cláusula TERCERA de la presente escritura, por lo tanto también declaran la nulidad de todos los títulos y acciones suscritas hasta antes de la fecha de la presente escritura en razón de los nuevos títulos y acciones realizados como partición hereditaria en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los comparecientes determinados en la presente escritura autorizan al(a) GERENTE(A) para que realice los trámites necesarios para la suscripción de los títulos acciones a nombre de cada una de las personas mencionadas en la cláusula Tercera: De la Partición del Paquete Total Accionario; así como también receptor la cesión de acciones realizadas por cada uno de los accionistas que hasta antes de la presente escritura constaban como tal en los Registro de la Superintendencia de Compañía, Registrar en el Libro de Acciones y Accionistas las nuevas cesiones de acciones y enviar atento oficio a la Superintendencia de Compañía haciendo conocer el nuevo paquete accionario de la compañía TAINME S. A. y el número de accionista indicando el monto de cada uno de ellos que tienen como propietario, también se autoriza al(a) Gerente(a) a receptor todas las acciones anteriores para su anulación; como documentos habilitantes a

Jcb

la presente Escritura se anexa La cesión de acciones; y, Partida de Defunción del señor Manuel José Quintana Villamar.

**CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION.-** Los comparecientes manifiestan de común acuerdo que aceptan el contenido integro de la presente escritura, y declaran que cumplidas estas condiciones no tienen nada que reclamarse entre ellas, a presente o a futuro, por este concepto.

Anteponga y añada usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez del presente instrumento.

Atentamente,



Dr. Rafael Vareles Acosta  
Mat, Foro de Abogados 09-2005-224

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TAINME S. A." CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil Quince, a las once horas, se reúnen en el local social la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TAINME S. A. de conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del Capital Pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañía, la misma que se adjunta a la presente Acta. Dirige la sesión la señora Isabel Andrade Calle, Presidenta de la Compañía, y actúa como secretaria la Gerente de la Compañía, la señora Fátima Roxana Quintana Andrade. La secretaria expresa que, como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía; esto es, la suma de Cincuenta y Un Mil dólares de los Estados Unidos de América, dejando constancia que a la presente sesión no asiste el Comisario de la Compañía. A continuación la secretaria menciona los puntos que se deberán tratar y resolver en la presente Junta General:

1.- Conocer La transferencia de Acciones realizadas por los accionistas Herederos de Manuel José Quintana Villamar y Juan Jacinto Quintana Andrade con respecto a las acciones del capital social suscrito en Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 11 de Junio de 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Segundo Ivoe Zurita Zambrano y dictar las resoluciones respectivas. 2.- Conocer y resolver respecto a la transferencia de Acciones realizadas por el accionista Juan Jacinto Quintana Andrade con respecto a las acciones del capital social suscrito en Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala. 3.- Conocer y resolver respecto al aumento de capital realizado por el Vicepresidente de la Compañía; así como conocer y resolver sobre la Titularización de todo el Capital social que conforman las 51.000 acciones, de conformidad con la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falqués Ayala.

La Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1.- "Conocer La transferencia de Acciones realizadas por los accionistas Herederos de Manuel José Quintana Villamar y Juan Jacinto Quintana Andrade con respecto a las acciones del capital social suscrito en Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 11 de Junio de 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Segundo Ivoe Zurita Zambrano y dictar las resoluciones respectivas".

La secretaria de la Junta señora Fátima Roxana Quintana Andrade, hace uso de la palabra y procede a dar lectura a un acuerdo de Voluntades entre los Herederos de señor Manuel José Quintana Villamar y la Cónyuge sobreviviente señora Isabel Andrade Calle en la cual hacen referencia al reparto de las acciones dejadas por el De Cujus, luego de lo cual, la junta por unanimidad de votos **RESUELVE**: Aprobar y aceptar el Acuerdo de Voluntades realizados por los Herederos y la Cónyuge sobreviviente quedando determinado de la siguiente manera; USD \$ 168,36 de los Estados Unidos de América más USD 331,64 de los Estados Unidos de América del capital social que transfiere Juan Jacinto Quintana Andrade, determinan 1.250.000 acciones quedan en propiedad de la señora Isabel Andrade Calle; USD 126,27 de los Estados Unidos de América más USD 42,09 de los Estados Unidos de América que le corresponden como Heredera y los USD 331,64 de su propiedad asciende a la suma de USD 500,00 del Capital Social y corresponden a 1.250.000 acciones quedan en propiedad de Fátima Roxana Quintana Andrade; acciones cuyo valor son de USD 0,04 de dólar de los Estados Unidos de América y que se convertirán en acciones de USD 1,00 dólar de los Estados Unidos de América, ya que suma la cantidad de USD 1.000,00 de los Estados Unidos de América y correspondería a 1.000 acciones.

Una vez conocido y resuelto el primer punto, la secretaria procede a dar lectura al segundo punto del orden del día, que dice:

**2.- "Conocer y resolver respecto a la transferencia de Acciones realizadas por el accionista Juan Jacinto Quintana Andrade con respecto a las acciones del capital social suscrito en Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala.**

Haciendo uso de la palabra la Secretaria, vuelve a dar lectura al acuerdo de voluntades realizado por los Herederos del señor Manuel José Quintana Andrade y la cónyuge sobreviviente en la cual hacen referencia al reparto de acciones en poder del señor Juan Jacinto Quintana Andrade, luego de lo cual la Junta por unanimidad de votos, **RESUELVE**: Aprobar y aceptar el acuerdo de voluntades respecto a la transferencia de acciones realizada por el señor Juan Jacinto Quintana Andrade quedando determinado de la siguiente manera: USD \$ 25.000,00 de los Estados Unidos de América del capital social que corresponden a 25.000 acciones de USD 1,00 cada una son transferida a la Sra. Isabel Andrade Calle; USD 5.875,00 de los Estados Unidos de América del capital social que corresponden a 5.875 acciones de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América queda en propiedad de la señora Fátima Roxana Quintana Andrade; USD 6.375,00 de los Estados Unidos de América del capital Social que corren a 6.375 acciones de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América son transferido a la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade; y, USD 6.375,00 de los Estados Unidos de América del capital social que corresponden a 6.375 acciones de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una quedan en propiedad de la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade, recibiendo a la señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade por tener un Poder a su favor otorgado en la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil Abogada Maria Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en fecha 22 de Abril de 2014.

Resuelto el segundo punto del día la Secretaria procede a dar lectura del tercer y último punto del orden del día, que dice:

3.- "Conocer y resolver respecto al aumento de capital realizado por el Vicepresidente de la Compañía, así como conocer y resolver sobre la Titularización de tdo. el Capital social que conforman las 51.000 acciones, de conformidad con la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala".

La secretaria hace uso de la palabra y manifiesta que la Junta debe resolver sobre la Titularización de todo el Capital Social que conforman las 51.000 acciones, de conformidad con la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 23 de septiembre de 2014 ante el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquéz Ayala, quedando legalmente suscrito y constituido, así como aceptado la última voluntad de su padre y esposo señor Manuel José Quintana Villamar. la Junta, por unanimidad de votos **RESUELVE**: Aprobar las gestiones realizadas por el señor Vicepresidente de la compañía en lo que tiene relación al aumento de capital y reformas de Estatuto según Escritura Pública otorgada por el Notario titula Séptimo del Cantón Guayaquil; así mismo resuelve por unanimidad de votos la siguiente Titularización y propiedad siguiente en la cual el Capital social se encuentra suscrito, pagado y constituido como accionista en la presente Junta Extraordinaria de la siguiente manera:

ISABEL ANDRADE CALLE 25.600 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América y que corresponde a USD \$ 25.500,00 de los Estados Unidos de América siendo el 50% del Capital Social.

JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América y que corresponde a USD \$ 6.375,00 de los Estados Unidos de América siendo el 12,50% del Capital Social.

GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América y que corresponde a USD \$ 6.375,00 de los Estados Unidos de América siendo el 12,50% del Capital Social.

FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América y que corresponde a USD \$ 6.375,00 de los Estados Unidos de América siendo el 12,50% del Capital Social.

FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América y que corresponde a USD \$ 6.375,00 de los Estados Unidos de América siendo el 12,50% del Capital Social.

La Gerente queda autorizada para proceder a emitir los cinco títulos contentivos en las 51.000 acciones nominativas y ordinarias numeradas desde la 00001 a la 51.000 así como hacer conocer a la Superintendencia de Compañías la nueva nómina de accionistas con el monto de acciones de su propiedad.

Finalmente la Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones o participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden; copia del Acuerdo de Voluntades; copia de la Escritura de Aumento de Capital y Reformas de

Estatuto de fecha 23 de septiembre de 2014; y, la copia de la presente Acta suscrita por la Presidenta y la secretaria de la Junta, con las certificaciones respectivas.

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, precediéndose a leer la presente Acta, la misma que queda **APROBADA por UNANIMIDAD** de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

**Sra. Isabel Andrade Calle**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA**

**Sra. Fátima Roxana Quintana Andrade**  
**SECRETARIA**

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
TAINME S. A., CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La señora ISABEL ANDRADE CALLE, propietaria de 25.500 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 25.500 votos.

El señor JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE, propietario de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 6.375 votos.

La señora GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE propietaria de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 6.375 votos.

FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE propietaria de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 6.375 votos.

FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE propietaria de 6.375 acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD 1,00 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 6.375 votos.



---

**Sra. Isabel Andrade Calle  
PRESIDENTA DE LA JUNTA**



---

**Sra. Fátima Roxana Quintana Andrade  
SECRETARIA**



Guayaquil, 23 de Noviembre de 2015

Señora  
Fátima Roxana Quintana Andrade  
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TAINME S. A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente es nuestro deseo comunicarle a usted que hemos procedido a ceder la cantidad de 4209 acciones ordinarias y nominativas de la compañía TAINME S. A. las mismas que tienen un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$ 0.04) y que asciende a la suma de Ciento Sesenta y Ocho 36/100 dólares (USD \$ 168.36), correspondiente al Capital Social de la compañía TAINME S. A. de Un Mil dólares suscrito mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de fecha 11 de Junio de 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Segundo Ivoles Zurita Zambrano, cuya cesión es a favor de:

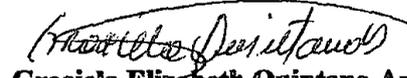
**FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**

Se deja constancia que la señora Graciela Elizabeth firma por la señora Fanny del Carmen Quintana Andrade por el Poder que tiene otorgado a su favor de conformidad con la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Trigésimo Noveno Abogada María Eugenia del Pilar Chicaiza Castro en fecha 22 de abril de 2014.

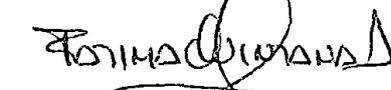
Mucho agradeceré a usted registrar estas transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía TAINME S. A.

Atentamente,

  
**Juan Jacinto Quintana Andrade**  
C.C. 0907242010  
CEDENTE

  
**Graciela Elizabeth Quintana Andrade**  
C.C. 0905555942  
CEDENTE

  
**Fanny del Carmen Quintana Andrade**  
C.C. 0908354392  
CEDENTE

  
**Fatima Roxana Quintana Andrade**  
C.C. 0909633380  
CEDENTE

  
**Fátima Roxana Quintana Andrade**  
C.C. 0909633380  
CESIONARIA

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Registro número cero nueve dos mil cinco - doscientos veinticuatro del  
Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUILA MINUITA.- Es copia.-**  
Los comparecientes aprueban el contenido de la presente escritura de  
Acuerdo y Declaración de Voluntades, la que de conformidad con la ley  
queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Los  
comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída la  
presente escritura de principio a fin por mí el Notario a los comparecientes,  
estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
fe.-



NOTARIA XLVI  
CUADRAGESIMA SEXTA  
EL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc  
NOTARIO

*Graciela Elizabeth Quintana Andrade*



**GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, POR SUS  
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS DERECHOS QUE  
REPRESENTA COMO APODERADA ESPECIAL DE SU  
HERMANA FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE.**

**C.C.No. 090555594-2**

**C.V.No. 013-0161**

*Fátima Roxana Quintana Andrade*



**FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE.**

**C.C.No. 090963338-0**

**C.V.No. 047-0195**

*Juan Jacinto Quintana Andrade*



**JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE.**

**C.C.No. 090724201-0**

**C.V.No.018-0248**

Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
EL CANTÓN GUAYAQUIL

**FIR-)**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MADO)

*Ysabel de Guantana*



ISABEL ANDRADE CALLE

C.C.No. 090056078-0

C.V.No.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

**DR. SERGIO HERIBERTO MENDIETA JACOME**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD  
DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE.-



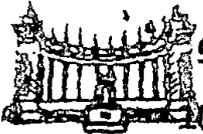
*[Handwritten signature]*  
Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc.  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ALCANCE AL ACUERDO DE  
DECLARACIÓN DE VOLUNTA-  
DES DE FECHA NUEVE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE QUE REALIZA LA  
SEÑORA LIDIA CATALINA  
SUAREZ VASQUEZ \_\_\_\_\_  
CUANTIA: INDETERMINADA. —

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
  
NOTARIA XLVI  
CUADRAGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DOCE días del mes de ABRIL del año dos mil DIECISÉIS, ante mí, Doctor SERGIO HERIBERTO MENDIETA JACOME, Notario Público Cuadragésimo Sexto de este Cantón, comparece la señora LIDIA CATALINA SUAREZ VASQUEZ, quien declara ser de estado civil casada, dedicada al hogar, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de alcance al Acuerdo y Declaración de Voluntades así como la comparecencia de la señora Lidia Catalina Suarez Vásquez que se celebra al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECENCIA.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora Lidia Catalina Suarez Vásquez portadora

Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc  
  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho tres seis  
2 cero uno cinco-nueve, de estado civil casada por sus propios  
3 derechos, quien declara que: por un error involuntario no se realizó la  
4 comparecencia de ella en la Escritura y Declaración de Voluntades  
5 que celebraron los señores: Graciela Elizabeth Quintana Andrade,  
6 Fanny del Carmen Quintana Andrade, legalmente representada por la  
7 señora Graciela Elizabeth Quintana Andrade, Fátima Roxana  
8 Quintana Andrade, Juan Jacinto Quintana Andrade; y, Isabel Andrade  
9 Calle.- La comparecencia de la señora Lidia Catalina Suarez  
10 Vásquez, se debe a que es cónyuge del señor Juan Jacinto Quintana  
11 Andrade quien cedió las acciones que mantenía la sociedad conyugal  
12 como gananciales, por lo que DECLARA en forma voluntaria que  
13 RATIFICA lo realizado por su cónyuge señor Juan Jacinto Quintana  
14 Andrade en el Acuerdo y Declaración de Voluntades celebrada ante el  
15 Doctor Sergio Heriberto Mendieta Jácome Notario Cuadragésimo  
16 Sexto del Cantón Guayaquil en fecha nueve de Diciembre del dos mil  
17 quince.- CLAUSULA SEGUNDA: ACEPTACION.- La compareciente  
18 manifiesta que de común acuerdo con su cónyuge señor Juan Jacinto  
19 Quintana Andrade que aceptan el contenido íntegro de la escritura de  
20 Acuerdo y Declaración de Voluntades celebrada ante el Doctor Sergio  
21 Heriberto Mendieta Jácome Notario Cuadragésimo Sexto del Cantón  
22 Guayaquil en fecha nueve de Diciembre del dos mil quince, por lo que  
23 declara que cumplidas las condiciones expresadas en ellas no tienen  
24 nada que reclamar, a presente o a futuro, por este concepto.-  
25 Anteponga y añada usted, señor Notario, las demás formalidades  
26 para la completa validez del presente instrumento.- firmado) Doctor  
27 Rafael Vareles Acosta.- Matrícula del Foro de Abogados cero nueve-  
28 dos mil cinco- doscientos veinticuatro.- Es copia.- La compareciente



3 me exhibió sus documentos de identificación.- La cuantía de la  
4 presente escritura es como consta en la matriz.- Leída esta escritura  
5 de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente,  
6 ésta la aprueba, se ratifica en todas sus partes y firma en unidad de  
7 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- *sl*



7 *Lidia Catalina Suárez Vasquez*  
8 **LIDIA CATALINA SUÁREZ VASQUEZ.**



9 **C.C.No.090836015-9**

10 **C.V.No. 031-0036**

11 **EL NOTARIO**

12 ~~**DR. SERGIO HERIBERTO MENDIETA JACOME**~~

13  
14 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA**  
15 **CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE**  
16 **GUAYAQUIL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS**  
17 **MIL DIECISÉIS.-**



18  
19  
20 *Dr. Sergio H. Mendieta Jacome MSc.*  
21 **NOTARIO XLVI**  
22 **CUADRAGÉSIMO SEXTO**  
23 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 001-001-000001841



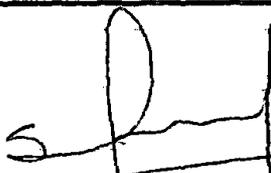
20160901046P00331

NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME  
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>		20160901046P00331					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		12 DE ABRIL DEL 2016, (9:44)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SUAREZ VASQUEZ LIDIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908360159	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



  
 NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME  
 NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000001842



20160901046000005

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901046000005

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2016, (9:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ VASQUEZ LIDIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908360159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME  
 NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 RAZÓN MARGINAL N° 20160901046000005

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2016, (9:56)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ VASQUEZ LIDIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908360159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

RAZON: HE TOMADO NOTA EN MI CALIDAD DE NOTARIO CUADRAGÉSIMO SEXTO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.015, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE ACUERDO Y DECLARACIÓN DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN LA SEÑORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE, LEGALMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE, JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE; Y, LA SEÑORA ISABEL ANDRADE CALLE, QUE HA SIDO AMPLIADO DICHO CONTENIDO, POR LA ESCRITURA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2.016, DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, A 12 DE ABRIL DEL 2.016



*S*  
Dr. Sergio H. Mendieta Jácome MSc  
NOTARIO XLVI  
CUADRAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000000820



20150901046000007

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901046000007

NOTARIO OTORGANTE:	CUADRAGESIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA
ACTO O CONTRATO:	ACUERDO Y DECLARACION DE VOLUNTAD

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAIME S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0991321217001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TAIME S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991321217001

OBSERVACIONES:



*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JACOME  
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-001-00000806



20150901046P00270

NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME  
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901046P00270						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:54)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUINTANA ANDRADE GRACIELA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905555942	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINTANA ANDRADE JUAN JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907242010	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINTANA ANDRADE FATIMA ROXANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909633380	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE CALLE ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900560780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) SERGIO HERIBERTO MENDIETA JÁCOME  
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



*Posesión*

NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA

NOTARIA



**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES A FAVOR DE LOS SEÑORES GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE; JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE y FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, PARA OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR SU FALLECIDO PADRE SEÑOR MANUEL JOSÉ QUINTANA VILLAMAR.**

**SEGUNDA COPIA.- GUAYAQUIL, A 21 DE JULIO DEL 2.014.**



*Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
UMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2530027

*Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
NOTARIA 99

1 ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES  
2 A FAVOR DE LOS SEÑORES GRACIELA  
3 ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, POR SUS  
4 PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE  
5 REPRESENTA DE FANNY DEL CARMEN  
6 QUINTANA ANDRADE; JUAN JACINTO  
7 QUINTANA ANDRADE y FATIMA ROXANA  
8 QUINTANA ANDRADE, POR SUS PROPIOS  
9 DERECHOS, PARA OBTENER LA POSESIÓN  
10 EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR  
11 SU FALLECIDO PADRE SEÑOR MANUEL  
12 JOSÉ QUINTANA VILLAMAR. \_\_\_\_\_

13 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
14 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del  
15 Ecuador, a los veintiún días del mes de Julio del año  
16 dos mil catorce, a las once horas, ante la suscrita  
17 Notaria Trigésima Novena Interina de este Cantón,  
18 Abogada MARÍA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA  
19 CASTRO, comparecen los señores GRACIELA  
20 ELIZABETH QUINTANA ANDRADE, quien declara ser de  
21 estado civil divorciada, arquitecta, por sus propios  
22 derechos y por los derechos que representa como  
23 Apoderada de la señora FANNY DEL CARMEN  
24 QUINTANA ANDRADE, según copia del Poder que se  
25 adjunta a la presente como documento habilitante;  
26 JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE, quien declara  
27 ser de estado civil casado, Industrial; y, FÁTIMA  
28 ROXANA QUINTANA ANDRADE, quien declara ser de

1 estado civil casada, estudiante, por sus propios y  
2 personales derechos, quienes libre y voluntariamente,  
3 sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su  
4 deseo de que se declare y conceda a favor de ellos la  
5 Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de  
6 terceros de los bienes dejados por el causante padre de  
7 los comparecientes. Que conforme lo acreditan con la  
8 certificación de la inscripción de DEFUNCIÓN  
9 acompañada, en esta ciudad, el cuatro de Diciembre del  
10 dos mil doce, el causante MANUEL JOSE QUINTANA  
11 VILLAMAR, en estado civil de casado con la señora  
12 ISABEL ANDRADE CALLE DE QUINTANA, falleció  
13 dejando como sus universales herederos únicos, a los  
14 suscritos comparecientes sus hijos, parentesco que  
15 igualmente justificamos con las pertinentes  
16 certificaciones de nacimiento que también anexamos.  
17 Que el recordado padre y causante, entre otros  
18 conocidos, dejó como bienes de su sucesión los  
19 derechos de gananciales sobre todos y cada uno de los  
20 bienes que describimos a continuación, todos ellos  
21 adquiridos dentro de la Sociedad Conyugal conformada  
22 con cónyuge antes mencionada, a saber: CAMIONETA  
23 PICK-UP, marca CHEVROLET, modelo LUV D-MAX C/S  
24 DIESEL 4X2 T/M, color plomo, motor #. 4JA1489946,  
25 chasis 8LBDTF2L880001444, año 2008, placas  
26 GPY0012; JEEP Station Wagon, marca CHEVROLET,  
27 modelo VITARA 3P DLX T/M, color plomo, motor #.  
28 G16A466833, Chasis OBBETA01VW0113254, año 1998,

Cónyuge  
sobreviviente



*Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2563027

*Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*

PRIMERA 30

- 1 Placas GKV0779; CAMION tractor, marca MACK,
- 2 modelo R688ST, color blanco, motor #. 1P0714, chasis
- 3 1M2N187Y7JA020704, año 1987, placas GHD0334;
- 4 CAMIÓN plataforma, marca International, modelo 4700
- 5 4X2, color blanco, motor 74HM2U510750, chasis
- 6 1HTSCABMXWH483869, año 1998, placas GKK0208;
- 7 UNA PLATAFORMA CAMA ALTA de las siguientes
- 8 dimensiones 12 mts de largo x 2,50 mts de ancho, con 8
- 9 llantas, y UNA CAMA BAJA, de las siguientes
- 10 dimensiones: 10 mts. de largo x 2,80 mts. de ancho, de
- 11 12 llantas, ambas de estructura de hierro; GRUA PH
- 12 Crane Rough Terrain, modelo P&H 22hyd Rough
- 13 Terrain, serie 55713, de 22 toneladas de capacidad, año
- 14 1990; GRUA marca Lorain, modelo LRT23OE, serie
- 15 S/N80479, de 30 toneladas de capacidad, año 1997;
- 16 GRUA marca Grove, modelo RT-745HYB Rough Terrain,
- 17 serie S/N72726, de 45 toneladas de capacidad, año
- 18 1990; GRUA P&H, modelo T650, serie 33282, de 65
- 19 toneladas de capacidad, año 1972; GRUA P&H, modelo
- 20 TM750, serie S/N 43396, de 75 toneladas de capacidad,
- 21 año 1978; GRUA Grove Crane Model, modelo TM800,
- 22 serie S/N21998, de 80 toneladas de capacidad, año
- 23 1974; GRUA Grove, modelo TM1150, serie 47021, de 115
- 24 toneladas de capacidad, año 1981; GRUA P&H Crane,
- 25 modelo S-20, serie 53645, de 20 toneladas de
- 26 capacidad, año 1985; MINICARGADORA – John Deere,
- 27 modelo 250 A, serie S/N T00250A934649, año 2005;
- 28 MINICARGADORA – John Deere, modelo 317, serie S/N

1 T00317A104488, año 2005; MONTACARGA-CLARK,  
2 modelo 7 ton, color verde, chasis C500V155, año 1990;  
3 TRACTOR, marca CASE, color amarillo, modelo 1150 B,  
4 serie 7306293; MARTILLO neumático con manguera,  
5 marca SULLIAR, modelo MPB-90 1¼, serie 3330078P,  
6 año 2005; MARTILLO ELECTRICO, marca: Wacker,  
7 modelo EH27-115, serie 1607872, año 2005; MARTILLO  
8 ELECTRICO: marca Wacker, modelo EH27-115, serie  
9 1607871, año 2009. Inventario de EQUIPOS de taller  
10 mecánico, consistentes en: CIZALLA, marca ESPE,  
11 modelo CNT3150/16A, serie N88725; ROLADORA  
12 L=1.8mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni serie;  
13 ROLADORA L=2.44mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni  
14 serie; TALADRO PEDESTAL, marca HELLER, modelo  
15 M25R, serie N05515; PLEGADORA MANUAL, marca  
16 NIAGRA, sin modelo ni serie; COMPRESOR DE AIRE,  
17 marca KRUMAN EQUIPMENT, modelo A253, SERIE  
18 601042; COMPRESOR DE AIRE, marca INGERSOL  
19 RAND, modelo 20T2, serie 447447; PLEGADORA, marca  
20 STROJAREN PIESOK, modelo LOGJ-200, serie 341630;  
21 CIZALLA, marca PEDDINGHAUS, sin modelo ni serie;  
22 ROLADORA DE ANGULOS, sin marca, modelo ni serie;  
23 ROLADORA L=2,44mt Ø=4mm, sin marca, modelo ni  
24 serie; CEPILLADOR LIMADORA, marca CIMA-  
25 PINONDO, sin modelo ni serie; TALADRO PEDESTAL,  
26 marca TRADE MARK HAUNMOR, modelo JTC-20A,  
27 serie 8050; TALADRO PEDESTAL, marca INSO, sin  
28 modelo, serie 427300; ESMERIL DOS PIEDRAS, marca



María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2566027

Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria SA

1 SIEMENS, modelo, 5HP-3480RPM, sin serie;  
2 FRESADORA, marca VAN NORMAN, modelo N.06, sin  
3 serie; TORNO, marca IMOR, modelo MIN 2150, serie  
4 N37033, 30 cm de volteo; TORNO, marca GEMINIS,  
5 modelo GE590-B, serie 1722, 59 cm de volteo; TORNO,  
6 marca SOUTH BEND, modelo CL-8258C, sin serie;  
7 SIERRA ELECTRICA, marca UNIZ, sin modelo ni serie;  
8 TALADRO PEDESTAL, marca GEARED HEAD, modelo  
9 ZX7045A, serie 805290; TORNO, marca COMESA,  
10 modelo DN-14, serie 0-027; motor 5.5 HP, 1 metro de  
11 volteo; SIERRA ELECTRICA, marca SABI-18, modelo  
12 7506-1875, sin serie; TROQUELADORA, marca BPR-12,  
13 modelo 1 HP-1745RPM, sin serie; TROQUELADORA,  
14 marca MANING MAXWELL MORE, sin modelo ni serie;  
15 TROQUELADORA MANUAL, sin marca, modelo, ni  
16 serie; ARCO SUMERGIDO, marca MILLER, modelo  
17 Stock:903650, serie LH280100C, con su mesa de  
18 soldadura; PANTOGRAFO, marca VICTOR, modelo  
19 AUTO 60S, con su mesa de corte; CIZALLA MANUAL,  
20 sin marca, modelo ni serie; PUNZADORA MANUAL, sin  
21 marca, modelo ni serie; PUNZADORA MANUAL, sin  
22 marca, modelo ni serie; también, de los USD 3.914,86, o  
23 el total que le correspondía percibir al causante padre  
24 de los comparecientes por concepto del fondo que  
25 mantenía, era y es manejado por GENESIS,  
26 ADMINISTRADORA DE FONDOS, según estado de  
27 cuenta que se anexa, con fecha de cierre treinta y uno  
28 de diciembre del dos mil doce; y, la cantidad de

1. trescientos treinta y seis dólares con setenta y dos  
2. centavos de dólares (USD 336,72), que tuvo en el capital  
3. social de la compañía TAINME S.A., sobre el total de los  
4. mil dólares (USD 1.000,00) de capital social, según  
5. certificación emitida por la Superintendencia de  
6. Compañías el ocho de Abril del dos mil catorce, según  
7. documento que se adjunta como habilitante,  
8. equivalentes al 33,72% del capital social de la misma, o  
9. la que legalmente le corresponda, así como  
10. absolutamente cualquier otro bien o derechos  
11. hereditarios que tenga o pudiere haber tenido el  
12. causante Manuel José Quintana Villamar al momento de  
13. su fallecimiento.- Habiéndose cumplido con el mandato  
14. legal, de conformidad con lo establecido en el artículo  
15. siete, numeral doce que se agrega al artículo dieciocho  
16. de la Ley Notarial, reformada mediante ley publicada en  
17. el suplemento del Registro Oficial número sesenta y  
18. cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos  
19. noventa y seis, la suscrita, en calidad de Notaria  
20. Trigésima Novenia Interina de éste cantón, y  
21. amparándome en la declaración juramentada de los  
22. solicitantes que se agregan a la presente como  
23. documento habilitante con su respectiva petición,  
24. concedo la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados  
25. por el causante señor Manuel José Quintana Villamar,  
26. especialmente sobre los que se han mencionado  
27. anteriormente, a favor de los peticionarios, pro-indiviso  
28. y sin perjuicio de terceros, a efecto de lo cual suscriben



1 la presente conjuntamente conmigo la Notaria, en el  
2 mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual  
3 doy fe. f

4  
5 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA**  
6 **DE SU HERMANA SEÑORA FANNY DEL CARMEN**  
7 **QUINTANA ANDRADE**

8  
9  
10 **NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**  
11 **GUAYAQUIL**  
12 *Maria E. Del Pilar*  
13 *Chicaiza Castro*  
14 **NOTARIA**  
15 **RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE**  
16 **TELÉFONO: 2569027**

17 *Graciela Elizabeth Quintana Andrade*  
18 **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**  
19 **C.C.No.090555594-2**  
20 **C.V.No.013-0161**

21 *Juan Jacinto Quintana Andrade*  
22 **JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE**  
23 **C.C.No. 090724201-0**  
24 **C.V.No. 018-0248**

25 *Fatima Roxana Quintana Andrade*  
26 **FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**  
27 **C.C.No. 090963338-0**  
28 **C.V.No.047-0195**

*Ab. Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
**NOTARIA**

**LA NOTARIA**  
*Maria E. Del Pilar*  
**AB. MARÍA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO**

ESTA CONFORME CON LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, CONFIRIENDO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



*M. E. Del Pilar*  
Alta María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 30



PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA REUNION

DE LA COMISION DE TRABAJO

DE LA EMPRESA

DE LA EMPRESA

DE LA EMPRESA

DE LA EMPRESA

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA REUNION

DE LA COMISION DE TRABAJO

DE LA EMPRESA

NOTARIA 30

TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE LA REUNION



**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL:**

**GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**, por mis propios derechos y por los que represento de **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**, según consta del testimonio del poder que adjunto para ser copiado y devuelto, **JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE** y **FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**, todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, excepto **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**, cuyo domicilio actual es la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina; la primera divorciada y Arquitecta; la segunda casada y Doctora en Odontología; el tercero casado e industrial; y, la última casada y Tec. Sup. en Gestión Empresarial, comedidamente acudimos ante Ud. para manifestar:

Que conforme lo acreditamos con la certificación de la inscripción de **DEFUNCIÓN** acompañada, en esta ciudad, el 04 de Diciembre del 2012, nuestro recordado padre y causante **MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR**, en estado civil de casado con nuestra madre **ISABEL ANDRADE CALLE DE QUINTANA**, falleció dejando como sus universales herederos únicos, a los suscritos comparecientes sus hijos, parentesco que igualmente justificamos con las pertinentes certificaciones de nacimiento que también anexamos.

Que nuestro recordado padre y causante, entre otros conocidos, dejó como bienes de su sucesión los derechos de gananciales sobre todos y cada uno de los bienes que describimos a continuación, todos ellos adquiridos dentro de la Sociedad Conyugal conformada con nuestra madre antes mencionada, a saber: **CAMIONETA PICK-UP**, marca **CHEVROLET**, modelo **LUV D-MAX C/S DIESEL 4X2 T/M**, color plomo, motor #. **4JA1489946**, chasis **8LBDTF2L880001444**, año 2008, placas **GPY0012**; **JEEP Station Wagon**, marca **CHEVROLET**, modelo **VITARA 3P DLX T/M**, color plomo, motor #. **G16A466833**, Chasis **OBBETA01VW0113254**, año 1998, Placas **GKV0779**; **CAMION tractor**, marca **MACK**, modelo **R688ST**, color blanco, motor #. **1P0714**, chasis **1M2N187Y7JA020704**, año 1987, placas **GHD0334**; **CAMIÓN plataforma**, marca **International**, modelo **4700 4X2**, color blanco, motor **74HM2U510750**, chasis **1HTSCABMXWH483869**, año 1998, placas **GKK0208**; **UNA PLATAFORMA CAMA ALTA** de las siguientes dimensiones 12 mts de largo x 2,50 mts de ancho, con 8 llantas, y **UNA CAMA BAJA**, de las siguientes dimensiones: 10 mts. de largo x 2,80 mts. de ancho, de 12 llantas, ambas de estructura de hierro; **GRUA PH Crane Rough Terrain**, modelo **P&H 22hyd Rough Terrain**, serie **55713**, de 22 toneladas de capacidad, año 1990; **GRUA** marca **Lorain**, modelo **LRT23OE**, serie **S/N80479**, de 30 toneladas de capacidad, año 1997; **GRUA** marca **Grove**, modelo **RT-745HYB Rough Terrain**, serie **S/N72726**, de 45 toneladas de capacidad, año 1990; **GRUA P&H**, modelo **T650**, serie **33282**, de 65 toneladas de capacidad, año 1972; **GRUA P&H**, modelo **TM750**, serie **S/N 43396**, de 75 toneladas de capacidad, año 1978; **GRUA Grove Crane Model**, modelo **TM800**, serie **S/N21998**, de 80 toneladas de capacidad,

*E. Del Pilar*

*iza Castro*

*aria*



año 1974; **GRUA** Grove, modelo TM1150, serie 47021, de 115 toneladas de capacidad, año 1981; **GRUA** P&H Crane, modelo S-20, serie 53645, de 20 toneladas de capacidad, año 1985; **MINICARGADORA** - John Deere, modelo 50 A, serie S/N T00250A934649, año 2005; **MINICARGADORA** - John Deere, modelo 317, serie S/N T00317A104488, año 2005; **MONTACARGA-CLARK**, modelo 7 ton, color verde, chasis C500V155, año 1990; **TRACTOR**, marca CASE, color amarillo, modelo 1150 B, serie 7306293; **MARTILLO** neumático con manguera, marca SULLAIR, modelo MPB-90A, serie 3330078P, año 2009; **MARTILLO ELECTRICO**, marca: Wacker, modelo EH27-115, serie 1607872, año 2005; **MARTILLO ELECTRICO**: marca Wacker, modelo EH27-115, serie 1607871, año 2005. Inventario de **EQUIPOS** de taller mecánico, consistentes en: **CIZALLA**, marca ESPE, modelo CNT3150/16A, serie N88725; **ROLADORA** L=1.8mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni serie; **ROLADORA** L=2.44mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni serie; **TALADRO PEDESTAL**, marca HELLER, modelo M25R, serie N05515; **PLEGADORA MANUAL**, marca NIAGRA, sin modelo ni serie; **COMPRESOR DE AIRE**, marca KRUMAN EQUIPMENT, modelo A253, SERIE 601042; **COMPRESOR DE AIRE**, marca INGERSOL RAND, modelo 20T2, serie 447447; **PLEGADORA**, marca STROJAREN PIENSOK, modelo LOGJ-200, serie 341630; **CIZALLA**, marca PEDDINGHAUS, sin modelo ni serie; **ROLADORA DE ANGULOS**, sin marca, modelo ni serie; **ROLADORA** L=2,44mt Ø=4mm, sin marca, modelo ni serie; **CEPILLADOR LIMADORA**, marca CIMA-PINONDO, sin modelo ni serie; **TALADRO PEDESTAL**, marca TRADE MARK HAUNMOR, modelo JTC-20A, serie 8050; **TALADRO PEDESTAL**, marca INSO, sin modelo, serie 427300; **ESMERIL DOS PIEDRAS**, marca SIEMENS, modelo, 5HP-3480RPM, sin serie; **FRESADORA**, marca VAN NORMAN, modelo N.06, sin serie; **TORNO**, marca IMOR MIA, modelo 2150, serie N37033, 30 cm de volteo; **TORNO**, marca GEMINIS, modelo GE590, serie 1722, 59 cm de volteo; **TORNO**, marca SOUTH BEND, modelo "A" serie CL-8258C; **SIERRA ELECTRICA**, marca UNIZ, sin modelo ni serie; **TALADRO PEDESTAL**, marca GEARED HEAD, modelo ZX7045A, serie 805290; **TORNO**, marca COMESA, modelo DN-14, serie 0-027, motor 5.5 HP, 1 metro de volteo; **SIERRA ELECTRICA**, marca SABI-18, modelo 7506-1875, sin serie; **TROQUELADORA**, marca BPR-12, modelo 1 HP-1745RPM, serie EW; **TROQUELADORA**, marca MANING MAXWELL MORE, sin modelo ni serie; **TROQUELADORA MANUAL**, sin marca, modelo, ni serie; **ARCO SUMERGIDO**, marca MILLER, modelo Stock:903650, serie LH280100C, con su mesa de soldadura; **PANTOGRAFO**, marca VICTOR, modelo AUTO 60S, con su mesa de corte; **CIZALLA MANUAL**, sin marca, modelo ni serie; **PUNZADORA MANUAL**, sin marca, modelo ni serie; **PUNZADORA MANUAL**, sin marca, modelo ni serie; también, de los USD 3.914,86, o el total que le correspondía percibir a nuestro recordado padre por concepto del fondo que mantenía, era y es manejado por **GENESIS, ADMINISTRADORA DE FONDOS**, según estado de cuenta que se anexa, con fecha de cierre 31 de diciembre del 2012; y, la cantidad de USD 336,72, que tuvo en el capital social de la compañía TAINME S.A., sobre el total de los USD 1.000,00 de capital social, según certificación emitida por la

*Dr. E. Del Pilar  
Victoria Castro  
Notaria*

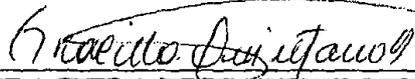


Superintendencia de Compañías el 08 de Abril del 2014, según documento que se adjunta como habilitante, equivalentes al 33,72% del capital social de la misma, o la que legalmente le corresponda, así como absolutamente cualquier otro bien o derechos hereditarios que tenga o pudiese haber tenido nuestro difunto padre al momento de su fallecimiento.

Con los antecedentes señalados, nos permitimos acudir ante Ud., para solicitarle que **CONCEDA** a los comparecientes la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS** sobre todos los bienes y derechos hereditarios dejados por el causante nuestro padre **MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR**, y especialmente, respecto a los bienes detallados precedentemente, lógicamente respetando siempre los gananciales en el porcentaje del 50% que por Ley tiene nuestra madre ISABEL ANDRADE CALLE VIUDA DE QUINTANA.

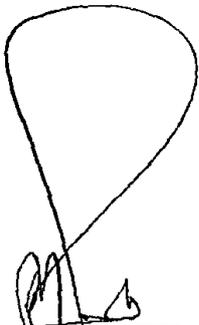
A efecto de cumplir con lo previsto en el Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, numeral 12; agregado al Art. 18 ibídem, publicado en el Registro Oficial N°. 64 de Noviembre 08 de 1966, pedimos a Ud.: a) Agregar las Declaraciones Juramentadas sobre nuestra calidad de herederos del decujus **MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR**; y, b) Levantar el ACTA correspondiente, en la que nos conceda la **POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES** solicitada.

Justicia, etc.,

  
**GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE.**  
Por si y los derechos que representa de:  
**FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE.**

  
**FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE.**

  
**JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE.**

  
**DR. MATEO RODRÍGUEZ DÍAZ**  
**BOGARD**  
**REG. No. 878**  
**GUAYAQUIL**



*Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
Notaria 20

*Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
Notaria 39

**PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA FANNY  
DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE A FAVOR DE SU  
HERMANA LA SEÑORA GRACIELA ELIZABETH  
QUINTANA ANDRADE.\_\_\_\_\_**

**CUANTIA INDETERMINADA.\_\_\_\_\_**

**SEGUNDA COPIA. GUAYAQUIL, 22 DE ABRIL DEL 2014.-----**



**PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE A FAVOR DE SU HERMANA LA SEÑORA GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE.----- CUANTÍA.- INDETERMINADA.-----**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, Abogada MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO, Notaria Pública Trigésima Novena Interina de este Cantón, comparece la señora FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE, quien declara ser de estado civil casada, Doctora en Odontología, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Buenos Aires, Republica de Argentina, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación de conocer personalmente doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder General, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste el **PODER GENERAL** que confiere **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE** a favor de su hermana **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**, ecuatoriana, con domicilio actual



*Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
INSCRIPCIÓN DEL 9 DE OCTUBRE DE 1977

*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
Notaria 39

*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
Notaria 39

*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
Notaria 39

1 en Buenos Aires, República de Argentina, de paso por esta ciudad,  
2 doctora en Odontología, mayor de edad, casada, hábil en derecho  
3 para contratar y obligarse, en calidad de Mandante. **SEGUNDA.-**  
4 **PODER GENERAL.-** La mandante **FANNY DEL CARMEN**  
5 **QUINTANA ANDRADE**, por sus propios y personales derechos,  
6 mediante este instrumento confiere Poder General, generalísimo,  
7 amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor de la  
8 Arquitecta **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**,  
9 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para  
10 que a su nombre y representación, pueda realizar toda clase de  
11 actos y contratos en general, y de manera especial para que: a)  
12 Administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e  
13 inmuebles, presentes o futuros de la Mandante; b) Pueda comprar,  
14 vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir  
15 adjudicaciones, y celebrar toda clase de contratos respecto a dichos  
16 bienes o derechos de copropiedad o sucesorios, y en general  
17 transferirlos o adquirirlos a cualquier título, pudiendo solicitar o  
18 proceder a su fraccionamiento o partición; c) Solicitar o contratar  
19 préstamos en beneficio y a nombre de la Mandante, con cualquier  
20 institución del sistema financiero ecuatoriano, y para que en garantía  
21 de dichos préstamos o los que actualmente tuviere la Mandante o  
22 los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble  
23 propiedad de la Mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o  
24 acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier  
25 institución bancaria o financiera del país sobre bienes muebles o  
26 inmuebles de propiedad de la Mandante, para lo cual queda  
27 facultada para suscribir toda clase de documentos, sea este público



mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea

del caso; d) Suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, así como toda solicitud dirigida a instituciones públicas, semipúblicas o privadas; e) Abrir y/o manejar, cuentas corrientes o de ahorros en instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dineros o realizar depósitos, endosar o cancelar cheques, pagarés o letras de cambio, o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros. Para estos efectos, podrá registrar su firma, para que pueda ejercer las facultades otorgadas en este instrumento; f) Celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estas instituciones locales o internacionales; g) Representar a la Mandante en las compañías a las cuales pertenezca actualmente o en el futuro como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los estatutos sociales, endose, ceda y transfiera títulos de acciones o participaciones, de manera legal, e intervenga en aumentos de capital y, en general ejerza todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas o funcionarios de cualquier sector, y ante entidades seccionales; i) Realice pago de impuestos o contribuciones fiscales o municipales de toda clase, a las que pudiere estar obligada u obtener liberación o exención de los mismos, requiriendo los documentos justificativos, suscriba y presente las peticiones o declaraciones pertinentes y necesarias ante los funcionarios correspondientes; j) Realice y presente



Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
ANICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2555627

Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA 39

Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA 39

11

39

39

39

1 peticiones para levantar patrimonios familiares, solicitar posesiones  
2 efectivas de herencias y para obtener insinuaciones judiciales o  
3 notariales; k) Solicite y obtenga la declaratoria de propiedad  
4 horizontal en el Municipio del cantón correspondiente, para lo cual  
5 queda facultada para firmar toda clase de documentos sean  
6 públicos o privados, relacionados con estos trámite, y asimismo si  
7 es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; y otorgar y  
8 suscribir los escritos y escrituras pertinentes y necesarias; l) Adquirir  
9 vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o  
10 con reserva de dominio; y enajenarlos, de ser el caso; m) Contrate  
11 seguros o respecto de los existentes pague primas, haga efectivo el  
12 cobro de los riesgos amparados por los seguros, cobrando las  
13 indemnizaciones, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a  
14 esta materia. n) El presente Mandato incluye todas las facultades  
15 accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al  
16 pleno cumplimiento de su objeto, pudiendo ser delegado en una  
17 persona de su confianza, total o parcialmente, así como revocarlo y  
18 reasumirlo a su arbitrio. Por otra parte, mediante este instrumento se  
19 otorga a favor del Dr. MILTON BERMUDEZ DÍAZ, Abogado en libre  
20 ejercicio de la profesión, procuración judicial, amplia y suficiente,  
21 cuanto en derecho fuere necesario, para que a nombre de la  
22 otorgante pueda intervenir como actor o demandado o tercero  
23 interesado o perjudicado, en cualquier clase de juicio de carácter  
24 civil, mercantil, tributario, administrativo u otra naturaleza, e  
25 instancias, suscribiendo demandas o peticiones o escritos  
26 necesarios, y pueda contestarlas, presentar toda clase de pruebas y  
27 alegatos, escritos de cualquier naturaleza e interponer recursos



procuración en caso de ser necesario en una persona de confianza y revocario y reasumiendo a su arbitrio; Sirvase usted,

3 Señor Notaria/cumplir con todas las solemnidades necesarias para  
4 lograr la perfecta validez de este instrumento.. F) Abogado Milton  
5 Bermudez Diaz.- Registro número ochocientos setenta y ocho del  
6 Colegio de Abogados del Guayas Pichincha.- HASTA AQUÍ LA  
7 MINUTA.- Es copia.- La otorgante se ratifica en la minuta inserta la  
8 que de conformidad con la ley queda formalizada en escritura  
9 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la  
10 presente escritura es indeterminada.- La compareciente me exhibió  
11 su cédula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin, por  
12 mí la Notaria en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y firma en  
13 unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
GUAYAQUIL  
Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 532 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 3534327

*Fanny Quintana*



**FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**  
**C.C.No.0908354392**

Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 20

LA NOTARIA

*Marta E. Del Pilar*

**AB.MARIA E.DEL PILAR CHICAIZA CASTRO.**

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

Marta E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 20



*Marta E. Del Pilar*  
**Chicaiza Castro**  
Notaria 20



DILIGENCIA: Esta fotocopia es igual al documento original que se me exhibe, el mismo que le fue devuelto al interesado quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.- S P O 3/23  
Doy Fe.- Guayaquil, 21-7-2014



Notaria E. Del Pilar

Chicaiza Castro  
NOTARIA

MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

DECLARACION JURAMENTADA DE LOS  
SEÑORES GRACIELA ELIZABETH  
QUINTANA ANDRADE, POR SUS PROPIOS  
DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA  
DE FANNY DEL CARMEN QUINTANA  
ANDRADE; JUAN JACINTO QUINTANA  
ANDRADE y FATIMA ROXANA QUINTANA  
ANDRADE, POR SUS PROPIOS DERECHOS  
PARA OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS POR SU  
FALLECIDO PADRE SEÑOR MANUEL JOSÉ  
QUINTANA VILLAMAR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del  
mes de Julio del año dos mil catorce, a las diecisiete horas, ante la  
suscrita Notaria Trigésima Novena Interina de este Cantón, Abogada  
**MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO**, comparecen los  
señores **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**, quien  
declara ser de estado civil divorciada, arquitecta, por sus propios  
derechos y por los derechos que representa como Apoderada de la  
señora **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE**, según copia del  
Poder que se acompaña a la presente como documento habilitante;  
**JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE**, quien declara ser de estado  
civil casado, Industrial; y, **FÁTIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**,  
quien declara ser de estado civil casada, estudiante, por sus propios y  
personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces obligarse y contratar

*Abg. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 99*

*Abg. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 99*

1 a quienes de conocerlos en virtud a sus documentos de identificación  
2 presentados personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
3 resultados de esta escritura a la que proceden por sus propios derechos  
4 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
5 minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de  
6 Escrituras publicas a su cargo dígnese insertar una de **POSESIÓN**  
7 **EFFECTIVA,** al tenor de las siguientes declaraciones:- **PRIMERA.-**  
8 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente  
9 escritura publica los señores **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA**  
10 **ANDRADE,** por sus propios derechos; y, por los que representa de  
11 **FANNY DEL CARMEN QUINTANA ANDRADE,** según consta de  
12 testimonio del Poder que adjunto, **JUAN JACINTO QUINTANA**  
13 **ANDRADE** y **FÁTIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE,** por sus propios  
14 derechos, a quienes para efectos de la presente escritura se los podrán  
15 llamar "**LOS DECLARANTES**".- **SEGUNDA: A)** Que conforme lo  
16 acreditamos con la certificación de la inscripción de **DEFUNCIÓN**  
17 acompañada, en esta ciudad, el cuatro de Diciembre del dos mil doce,  
18 nuestro recordado padre y causante **MANUEL JOSE QUINTANA**  
19 **VILLAMAR,** en estado civil de casado con nuestra madre **ISABEL**  
20 **ANDRADE CALLE DE QUINTANA,** falleció dejando como sus  
21 universales herederos únicos, a los suscritos comparecientes sus hijos,  
22 parentesco que igualmente justificamos con las pertinentes  
23 certificaciones de nacimiento que también anexamos. Que nuestro  
24 recordado padre y causante, entre otros conocidos, dejó como bienes  
25 de su sucesión los derechos de gananciales sobre todos y cada uno de  
26 los bienes que describimos a continuación, todos ellos adquiridos dentro  
27 de la Sociedad Conyugal conformada con nuestra madre antes  
28 mencionada, a saber: **CAMIONETA PICK-UP,** marca **CHEVROLET,**



*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
TICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2560027

*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
NOTARIA 39

*Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
NOTARIA 29

1 modelo LUV D-MAX C/S DIESEL 4X2 T/M, color plomo, motor #  
 2 4JA1489946, chasis 8LBDTF2L880001444, año 2008, placas GPY0012;  
 3 JEEP Station Wagon, marca CHEVROLET, modelo VITARA 3P DLX  
 4 T/M, color plomo, motor # G16A466833, Chasis  
 5 OBBETA01VW0113254, año 1998, Placas GKV0779; CAMION tractor,  
 6 marca MACK, modelo R688ST, color blanco, motor #: 1P0714, chasis  
 7 1M2N187Y7JA020704, año 1987, placas GHD0334; CAMIÓN  
 8 plataforma, marca International, modelo 4700 4X2, color blanco, motor  
 9 74HM2U510750, chasis 1HTSCABMXWH483869, año 1998, placas  
 10 GKK0208; UNA PLATAFORMA CAMA ALTA de las siguientes  
 11 dimensiones 12 mts de largo x 2,50 mts de ancho, con 8 llantas, y UNA  
 12 CAMA BAJA, de las siguientes dimensiones: 10 mts. de largo x 2,80  
 13 mts. de ancho, de 12 llantas, ambas de estructura de hierro; GRUA PH  
 14 Crane Rough Terrain, modelo P&H 22hyd Rough Terrain, serie 55713,  
 15 de 22 toneladas de capacidad, año 1990; GRUA marca Lorain, modelo  
 16 LRT23OE, serie S/N80479, de 30 toneladas de capacidad, año 1997;  
 17 GRUA marca Grove, modelo RT-745HYB Rough Terrain, serie  
 18 S/N72726, de 45 toneladas de capacidad, año 1990; GRUA P&H,  
 19 modelo T650, serie 33282, de 65 toneladas de capacidad, año 1972;  
 20 GRUA P&H, modelo TM750, serie S/N 43396, de 75 toneladas de  
 21 capacidad, año 1978; GRUA Grove Crane Model, modelo TM800, serie  
 22 S/N21998, de 80 toneladas de capacidad, año 1974; GRUA Grove,  
 23 modelo TM1150, serie 47021, de 115 toneladas de capacidad, año  
 24 1981; GRUA P&H Crane, modelo S-20, serie 53645, de 20 toneladas de  
 25 capacidad, año 1985; MINICARGADORA - John Deere, modelo 250 A,  
 26 serie S/N T00250A934649, año 2005; MINICARGADORA - John Deere,  
 27 modelo 317, serie S/N T00317A104488, año 2005; MONTACARGA-  
 28 CLARK, modelo 7 ton, color verde, chasis C500V155, año 1990;

1. TRACTOR, marca CASE, color amarillo, modelo 1150 B, serie 7306293;
2. MARTILLO neumático con manguera, marca SULLIAR, modelo MPB-90
3. 1¼, serie 3330078P, año 2005; MARTILLO ELECTRICO, marca:
4. Wacker, modelo EH27-115, serie 1607872, año 2005; MARTILLO
5. ELECTRICO: marca Wacker, modelo EH27-115, serie 1607871, año
6. 2009. Inventario de EQUIPOS de taller mecánico, consistentes en:
7. CIZALLA, marca ESPE, modelo CNT3150/16A, serie N88725;
8. ROLADORA L=1.8mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni serie;
9. ROLADORA L=2.44mt Ø=12mm, sin marca, modelo ni serie; TALADRO
10. PEDESTAL, marca HELLER, modelo M25R, serie N05515;
11. PLEGADORA MANUAL, marca NIAGRA, sin modelo ni serie;
12. COMPRESOR DE AIRE, marca KRUMAN EQUIPMENT, modelo A253,
13. SERIE 601042; COMPRESOR DE AIRE, marca INGERSOL RAND,
14. modelo 20T2, serie 447447; PLEGADORA, marca STROJAREN
15. PIESOK, modelo LOGJ-200, serie 341630; CIZALLA, marca
16. PEDDINGHAUS, sin modelo ni serie; ROLADORA DE ANGULOS, sin
17. marca, modelo ni serie; ROLADORA L=2,44mt Ø=4mm, sin marca,
18. modelo ni serie; CEPILLADOR LIMADORA, marca CIMA-PINONDO, sin
19. modelo ni serie; TALADRO PEDESTAL, marca TRADE MARK
20. HAUNMOR, modelo JTC-20A, serie 8050; TALADRO PEDESTAL,
21. marca INSO, sin modelo, serie 427300; ESMERIL DOS PIEDRAS,
22. marca SIEMENS, modelo 5HP-3480RPM, sin serie; FRESADORA,
23. marca VAN NORMAN, modelo N.06, sin serie; TORNO, marca IMOR,
24. modelo MIN 2150, serie N37033, 30 cm de volteo; TORNO, marca
25. GEMINIS, modelo GE590-B, serie 1722, 59 cm de volteo; TORNO,
26. marca SOUTH BEND, modelo CL-8258C, sin serie; SIERRA
27. ELECTRICA, marca UNIZ, sin modelo ni serie; TALADRO PEDESTAL,
28. marca GEARED HEAD, modelo ZX7045A, serie 805290; TORNO,



*María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELÉFONO: 2566027

*Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
Notaria 39

*Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*  
Notaria 39

1 marca COMESA, modelo DN-14, serie 0-027, motor 5.5 HP, 4 metro cúbico  
2 volteo; SIERRA ELECTRICA, marca SABI-18, modelo 7506-1875, sin  
3 serie; TROQUELADORA, marca BPR-12, modelo 1 HP-1745RPM, sin  
4 serie; TROQUELADORA, marca MANING MAXWELL MORE, sin  
5 modelo ni serie; TROQUELADORA MANUAL, sin marca, modelo, ni  
6 serie; ARCO SUMERGIDO, marca MILLER, modelo Stock:903650, serie  
7 LH280100C, con su mesa de soldadura; PANTOGRAFO, marca  
8 VICTOR, modelo AUTO 60S, con su mesa de corte; CIZALLA MANUAL,  
9 sin marca, modelo ni serie; PUNZADORA MANUAL, sin marca, modelo  
10 ni serie; PUNZADORA MANUAL, sin marca, modelo ni serie; también,  
11 de los USD 3.914,86, o el total que le correspondía percibir a nuestro  
12 recordado padre por concepto del fondo que mantenía, era y es  
13 manejado por GENESIS, ADMINISTRADORA DE FONDOS, según  
14 estado de cuenta que se anexa, con fecha de cierre 31 de diciembre del  
15 2012; y, la cantidad de USD 336,72, que tuvo en el capital social de la  
16 compañía TAINME S.A., sobre el total de los USD 1.000,00 de capital  
17 social, según certificación emitida por la Superintendencia de  
18 Compañías el 08 de Abril del 2014, según documento que se adjunta  
19 como habilitante, equivalentes al 33,72% del capital social de la misma,  
20 o la que legalmente le corresponda, así como absolutamente cualquier  
21 otro bien o derechos hereditarios que tenga o pudiese haber tenido  
22 nuestro difunto padre al momento de su fallecimiento.- Con los  
23 antecedentes señalados, nos permitimos acudir ante Ud., para solicitarle  
24 que CONCEDA a los comparecientes la POSESIÓN EFECTIVA  
25 PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS sobre todos los  
26 bienes y derechos hereditarios dejados por el causante nuestro padre  
27 MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR, y especialmente, respecto a los  
28 bienes detallados precedentemente, lógicamente respetando siempre

1 los gananciales y el porcentaje que por Ley tiene nuestra madre ISABEL  
2 ANDRADE CALLE VIUDA DE QUINTANA. A efecto de cumplir con lo  
3 previsto en el Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, numeral  
4 12, agregado al Art. 18 íbidem, publicado en el Registro Oficial N°. 64 de  
5 Noviembre 08 de 1966, pedimos a Ud.: a) Agregar las Declaraciones  
6 Juramentadas sobre nuestra calidad de herederos del de cujus  
7 MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR; y; b) Levantar el ACTA  
8 correspondiente, en la que nos conceda la POSESIÓN EFECTIVA DE  
9 BIENES solicitada.- c) Con los antecedentes señalados, nos permitimos  
10 acudir ante Usted, para solicitarle que **CONCEDA** a los comparecientes  
11 **la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE**  
12 **TERCEROS** sobre todos los bienes y derechos hereditarios dejados por  
13 el causante nuestro padre **MANUEL JOSÉ QUINTANA VILLAMAR**, y  
14 especialmente, respecto a los bienes inmuebles detallados en los  
15 certificados anteriormente señalados. D) En consecuencia, habiendo  
16 fallecido el causante señor **MANUEL JOSÉ QUINTANA VILLAMAR**,  
17 padre de los declarantes ab-intestato, es deseo de los comparecientes,  
18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley  
19 Reformatoria de la ley Notarial, numeral doce agregado al artículo  
20 dieciocho, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número  
21 sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y  
22 seis, que se declare a favor de ellos la **POSESION EFECTIVA, proin-**  
23 **diviso y sin perjuicio de terceros**, de los bienes dejados por la  
24 causante.- **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los  
25 antecedentes antes expuestos y siendo el deseo de los comparecientes  
26 de obtener la Posesión Efectiva de los bienes y derechos hereditarios  
27 dejados por el causante nuestro padre.- Agregue señora Notaria las  
28 demás cláusulas de estilo para darle la perfecta validez del presente



documento, (f) Doctor Milton Bermúdez Díaz- Abogado.- Registro  
 número ochocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del  
 Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los declarantes se  
 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con

5 la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
 6 legales.- La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- Leída  
 7 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los  
 8 comparecientes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto, conmigo  
 9 la Notaria de todo lo cual doy fe.

10 **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA DE SU**  
 11 **HERMANA SEÑORA FANNY DEL CARMEN QUINTANA**  
 12 **ANDRADE**



13 *Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
 NOTARIA  
 UMBACHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
 TELÉFONO: 2560027

14 *Graciela Elizabeth Quintana Andrade*

15 **GRACIELA ELIZABETH QUINTANA ANDRADE**

16 **C.C.No.090555594-2**

17 **C.V. No.013-0161**

18 *Juan Jacinto Quintana Andrade*

20 **JUAN JACINTO QUINTANA ANDRADE**

21 **C.C.No. 090724201-0**

22 **C.V.No. 018-0248**

23 *Fatima Roxana Quintana Andrade*



24 **FATIMA ROXANA QUINTANA ANDRADE**

25 **C.C.No. 090963338-0**

26 **C.V.No.047-0195**

27 *Fufe*

28 **LA NOTARIA**

*Maria E. Del Pilar*  
 21

*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
 Notaria

*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS  
MIL CATORCE.-



*Julia*  
*Ab. María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
**Notaria**

Ab. María E. Del Pilar

Chicaiza Castro  
Notaria 39

María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39  
Registro Civil  
de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO  
CIVIL DE GUAYAQUIL

Quintana Villamar,  
Manuel Jose

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
58	2012	11440	40



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE DEFUNCIONES



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 5 días de Diciembre de 2012, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

Quintana Villamar, Manuel Jose; Cédula Identidad: 0901981845, de sexo Masculino, de estado civil Casado; y de 78 años de edad, ocurrida en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 4 de Diciembre de 2012.

Nombre del cónyuge sobreviviente: ANDRADE, ISABEL, C.I.: xxxxxxxxxxx.

Hijo(a) de QUINTANA, JUAN, C.I.: xxxxxxxx, y de VILLAMAR, GABRIELA, C.I.: xxxxxxxx.

Causa de la muerte: PARO CARDIACO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, TUMOR MALIGNO DE BRONQUIOS Y PULMON.

Solicita la inscripción: Quintana Andrade, Juan Jacinto, Cédula Identidad: 0907242010. Relación (parentesco): HIJO.

Observaciones: DR. LUIS MENDOZA, REG# 2419

Declarante

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

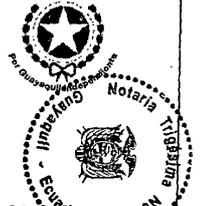


3. Del Pilar  
Castro  
rta 20

Ab. María E. Del Pilar  
Chibaiza Castro  
Notaria 20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 28 del mes de Octubre de 2013, consta en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 15, FOLIO 364, ACTA 13468, del AÑO 1959, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **QUINTANA ANDRADE JUAN JACINTO**, C.I. 090724201-0, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 10 del Mes de Noviembre del Año 1959 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **QUINTANA VILLAMAR MANUEL JOSE**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **ANDRADE CALLE ISABEL**, Nacionalidad Ecuatoriana.

Cecilia Bastidas Luzuriaga  
Suplente a cargo  
DELEGADO CESOS

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

*Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro*

Notaria

*Del Pilar  
Castro*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 28 del mes de Octubre de 2013, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 07, FOLIO 163, ACTA 2724, del AÑO 1967, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: QUINTANA ANDRADE FATIMA ROXANA, C.I. 090963338-0, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 17 del Mes de Febrero del Año 1967 en Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: ISABEL ANDRADE DE QUINTANA, Nacionalidad Ecuatoriana.

*Roberta Patricia Cazariga*  
SUPERVISORA DE PROCESOS

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090835439-2

APellidos y Nombres: QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS BALAO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

DAVID OMAR AVELLINO DOMINGUEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: QUINTANA VILLAMAR MANUEL JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: ANDRADE CALLE ISABEL MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-04

E4433V4442



Guayas

ELECCIONES SECCIONALES  
23 FEBRERO 2014

DELEGACIÓN PROVINCIAL CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA



LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
S 002-2014  
0014640

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0908354392

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCION(ES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

**VALIDEZ: 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.**

Guayaquil, 07 de abril de 2014

SOLO CERTIFICO,

Atentamente,

Alta. María E. Del Pilar Chicaiza Castro  
Alta. María E. Del Pilar Chicaiza Castro  
Alta. María E. Del Pilar Chicaiza Castro

Alta. María E. Del Pilar Chicaiza Castro

Av. Democracia y Roberto Gilberti, Guayaquil - Ecuador

Teléfono: 04-2996633 \* www.cne.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALGRADA  
USD. 2.00

RECONSTITUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS - DEPARTAMENTO JURÍDICO: Guayaquil, 20 de Enero del 2014. Las 09H33. VISTOS: Mediante memorando N° 2013-0503-09-DPG, del Director Provincial de Registro Civil del Guayas, con fecha: 23 de agosto del 2013, esta Dirección Provincial de Registro Civil del Guayas, en uso de la facultad concedida por el Artículo 93 de la Ley de Registro Civil, se procede a RECONSTITUIR la presente inscripción de Matrimonio, en base a la copia íntegra otorgada por el Departamento Nacional de Registro Civil.

MATRIMONIO: MANUEL JOSE QUINTANA VILLAMAR con ISABEL DE JESUS ANDRADE CALLE.  
GUAYAQUIL: AÑO: 1957, TOMO: 01DEF, PÁGINA: 01, ACTA: 03.-

*[Handwritten text of the reconstitution act, including names, dates, and legal references. The text is dense and partially obscured by stamps and signatures.]*

*[Handwritten signature: M. María E. Del Pilar Chicaiza Castro]*

NOTARIA



*[Handwritten signature: Fernando Barzola R.]*  
Delegado del Director Provincial

VPP  
N° 7540656  
Ref. 0268-2014

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO

- COPIA CERTIFICADA
- ÍNDICE O DACTILAR

- DOCUMENTO SOLICITUD, CUALQUIER CLASE.

*[Handwritten signature: E. Del Pilar Castro]*



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 1

3669900

USD: 5.00

Este documento tiene validez de  
Identificación y Cedulación No. 0988

25/12/2019

**CERTIFICADO**  
Que el Sr. *Alberto Lopez E.* es el titular de la cédula de ciudadanía No. *10000000000000000000* emitida por el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, Ecuador, el día *23* de *Junio* de *2019*.

*Alberto Lopez E.*

**DILIGENCIA:** Esta fotocopia es igual al documento original que se me exhibe, el mismo que le fue devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.

Doy Fe.- Guayaquil *23* de *Junio* de *2019*

*M.E.*  
Ab. María E. Del Pilar Chicaiza Castro  
NOTARIA 39



**AB. PILAR CHICAIZA CASTRO**

**NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL**

**Dirección.: Rumichaca N° 832 y 9 de Octubre**

**1er. Piso - Of. 104 - Telfs.: 2560027**

**e-mail: [pchicaiza.notaria39@hotmail.com](mailto:pchicaiza.notaria39@hotmail.com)**

**Celular: 099 139 4086**

Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro

USD \$2.00

# Certificado: 0001871275

Del Pilar  
Castro



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 28 del mes de Octubre de 2019, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Naranjal, Naranjal, Guayas, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 112, ACTA 223, del AÑO 1962, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: QUINTANA ANDRADE FANNY DEL CARMEN, C.I. 090835439-2; Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 16 del Mes de Junio del Año 1962 en Balao, Balao, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: QUINTANA VILLAMAR MANUEL JOSE, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: ANDRADE CALLE ISABEL MARIANA, Nacionalidad Ecuatoriana.

*María E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
SUPERVISORA DE PROCESOS

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gob.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gob.ec)

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/APR/2016 12:05:41

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

3287 - 1

QUINTANA FATIMA

Expediente:

72535

RUC:

Razón social:

TAINME S.A.

SubTipo tramite:

REINGRESA POSESION

Asunto:

REINGRESA POSESION

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

197